



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 014-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 13 ENE 2022

VISTO;

El Memorando N° 008-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Informe N° 005-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, y Resolución Directoral Regional N° 021-2021-GRA/GR-GG-GRI-DRTCA, sobre renovación de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante RDR N° 021-2021- GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 29 de enero de 2021, se renovó el contrato de servicios personales, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en las mismas condiciones del contrato anterior al **Sr. JOE HANS JAYO ACUÑA**, en cumplimiento a las Sentencias Judiciales de primera y segunda instancia consentida y ejecutoriada; en observancia a lo dispuesto por el Primer Juzgado Civil de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en el Cargo Vigilante III, en plaza N° 050, del CAP y 055 del PAP, Nivel Remunerativo STC, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021.

Que, mediante Memorando N° 008-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 10 de enero del 2022, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, autoriza la renovación de contrato de servicios personales del Señor **JOE HANS JAYO ACUÑA**, en el Cargo Vigilante III, en plaza N° 050 del CAP y 055 del PAP, Nivel Remunerativo STC, de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a solicitud del Jefe de UASA, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022;

Que, con la finalidad de dar continuidad al normal funcionamiento técnico administrativo institucional y el logro de los objetivos y metas previstas, dentro de los planes y programas de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, es necesario aprobar la renovación de contrato de servicios personales del señor **JOE HANS JAYO ACUÑA**, quien viene desempeñando funciones de Vigilante, en plaza vacante presupuestada;

Que, mediante la Ley N° 31365 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en su artículo 8° Medidas en Materia de Personal, numeral 8.1. textualmente dispone: Prohibase el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en el supuesto siguiente: literal c) que permite la contratación para el reemplazo por cese para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de reemplazos por cese del personal a que se refiere el presente literal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2020, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concursos público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse. Igualmente, el literal d) precisa que la contratación, el nombramiento y la suplencia temporal del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, se sujetan a lo establecido en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público;





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 014 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 13 ENE 2022

Que, a merced a los aspectos señalados por la acotada ley deviene precisar que el servidor citado en la parte resolutive de la presente Resolución, viene prestando servicios personales en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, afecto a una plaza vacante presupuestada consignada dentro de los instrumentos de Gestión Institucional como es el : CAP, CNP y PAP de la Unidad Ejecutora: 200 Transportes, con financiamiento en el Presupuesto Institucional Aprobado (PIA), para el Ejercicio Fiscal 2022.

Que, estando a lo previsto por la Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 276; Ley N° 31084 - Presupuesto de Sector público para el Año Fiscal 2021, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto que deroga en parte la Ley N° 28411; y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 381-2020-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR el contrato, con eficacia anticipada del acto administrativo al amparo del artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los servicios personales, del Sr. **JOE HANS JAYO ACUÑA** en el Cargo Vigilante III, en plaza N° 050 del CAP y 055 del PAP, Nivel Remunerativo STC, de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario, así como por decisión unilateral del Titular de la Entidad de rescindir el contrato y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley N° 24041;

ARTICULO TERCERO.- El egreso que irroque el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Específica de Gasto 2.1.1 1. 1 3 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora: 200 Transportes Ayacucho, del Pliego 444 del año Fiscal 2022.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las Instancias pertinentes del sector, con las formalidades que prescribe la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yarihuamán
Director Regional